

 Fecha:
 02/11/2024
 Audiencia:
 6.000

 Vpe:
 \$0
 Tirada:
 2.000

 Vpe pág.:
 \$0
 Difusión:
 2.000

 Vpe portada:
 \$217.800
 Ocupación:
 100,00

2.000 Fre 2.000 Án 100,00% Se

Sección: Frecuencia: Ámbito: Sector:

JUSTICIA
DIARIO
NACIONAL
ESPECIAL
Pág: 853

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

III SECCIÓN

JUICIOS DE QUIEBRA, MUERTES PRESUNTAS, CAMBIOS DE NOMBRE Y RES. VARIAS

 Núm. 43.988
 Sábado 2 de Noviembre de 2024
 Página 1 de 1

Publicaciones Judiciales

CVE 2558991

NOTIFICACIÓN

1º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, San Martin Nº 950, comuna de Santiago, en causa RIT: M-3143-2024, RUC: 24-4-0589797-7, demandante Felipe Andrés González Silva, cédula de identidad N° 17.689.610-8, demandados 1) Asesorías AGR SpA, RUT N° 76.355.851-7, representante: Luis Alfredo Galdames Rojo, RUN N° 6.248.002-5; 2) Los Parques SA., RUT N° 77.225.460-1, representante: Nicolás Muñoz Wachtendorff, RUN N° 13.436.088-7; por las acciones de cobro de prestaciones; la totalidad de los antecedentes se encuentran disponibles en carpeta digital de la causa, en el portal web del Poder Judicial. Se agrega la siguiente resolución solo para efectos de dar cumplimiento al artículo 439 del Código del Trabajo. Santiago, quince de julio de dos mil veinticuatro. A la demanda: a lo principal: estese a lo que se resolverá a continuación. Al primer otrosí: téngase por acompañados los documentos. Al segundo otrosí: como se pide, sólo en cuanto se ordena notificar por correo electrónico las resoluciones que conforme a la ley deban notificarse personalmente, por cédula o mediante carta certificada. Asimismo, estese a la entrada en vigencia de la ley 20.886. Al tercer otrosí: téngase presente el beneficio de asistencia judicial gratuita. Al cuarto otrosí: téngase presente el patrocinio y por conferido el poder. Vistos: que, de los antecedentes acompañados por el actor, se estima suficientemente fundadas sus pretensiones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del Código del Trabajo, se resuelve: que se acoge la demanda en procedimiento monitorio por cobro de prestaciones, interpuesta con fecha 9 de julio de 2024 por don Felipe Andrés González Silva, cédula de identidad Nº 17.689.610-8, guardia de seguridad, domiciliado en Cuarta Avenida Nº 1620, comuna de San Miguel, en contra de su ex-empleadora, Asesorías AGR Compañia Limitada., RUT Nº 76.355.851-7, representada por don Luis Alfredo Galdames Rojo, ambos domiciliados en El Cóndor Nº 590, oficina 302, comuna de Huechuraba y solidariamente en contra de Los Parques SA., RUT Nº 77.225.460-1, representada por Nicolás Muñoz Wachtendorff, ambos con domicilio en Avenida Luis Thayer Ojeda Nº 320, comuna de Providencia, declarándose en consecuencia: I. Que, entre el demandante y la demandada Asesorías AGR SpA en su calidad de empresa contratista y la demanda Los Parques SA., en su calidad de empresa principal, existió una relación laboral entre el 18 de diciembre de 2023 y el 16 de abril de 2024. II. Que, se condena a la demandada Asesorías AGR SpA y solidariamente a la demandada Los Parques SA. al pago de las siguientes prestaciones: a) \$686.540.- por concepto de indemnización sustitutiva de aviso previo. b) \$120.958.- por concepto de feriado proporcional. III. Que, las sumas ordenadas pagar mediante la presente resolución deberán ser reajustadas y devengarán intereses en la forma señalada en los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo. IV. Que, no se condena en costas a la demandada. Se advierte a las partes que sólo podrán reclamar de esta resolución dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación. En caso de no presentarse reclamación en contra de esta resolución o la presentación extemporánea de la misma, hará que la presente adquiera el carácter de sentencia definitiva para todos los efectos legales. Notifíquese al demandante por correo electrónico y a la demandada personalmente por funcionario habilitado del Centro de Notificaciones en el domicilio señalado en la demanda o en el que tome conocimiento en la práctica de la diligencia, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 436 y 437 del Código del Trabajo. Al escrito "Acredita": Téngase por acompañado el documento. RIT : M-3143-2024 RUC: 24-4-0589797-7. En Santiago a quince de julio de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución precedente. Ministro de fe Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

CVE 2558991

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile